

Ayuntamiento de Madrid

1837

Peticion.

D.º Vicente Lopez dueño de
la casa num.º 20. 9 y 5 nuevos de la
manzana 378 Calle del Arco de
San Martin con Puerta a la de San
Jacinto, solicitando licencia para construir
la de nueva planta.

1887

Don Juan...

Don Juan...

Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...

1-113-69

1881

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]
El total de la obra es de 100000 reales
El valor de la obra es de 100000 reales
El valor de la obra es de 100000 reales
El valor de la obra es de 100000 reales

Proyecto de las Fachadas de la Casa que se ha de construir en esta Corte y su Calle del Pozo de S.^{ta} Martín con vuelta a la de S.^{ta} Jacinto y Plaza del mismo nombre n.^o 15 antiguo de la manzana 378.

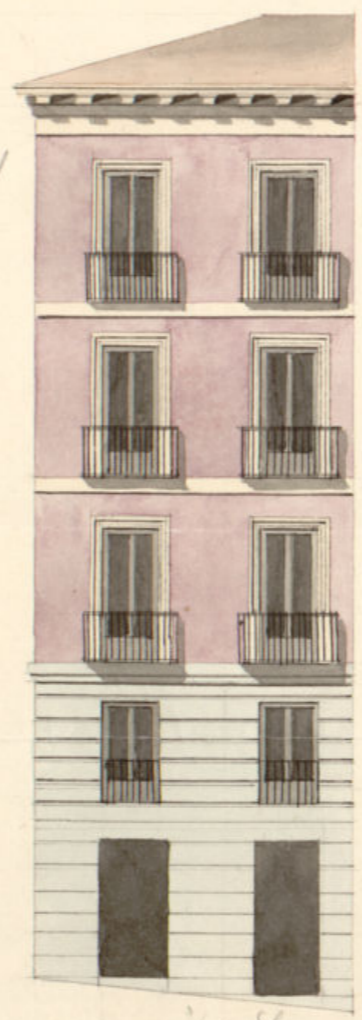
n.^o 364 n.^o 7

n.^o 372 n.^o 14

n.^o 22

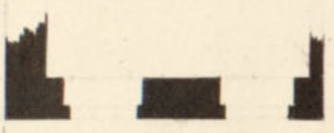
n.^o 3

n.^o 372 n.^o 22

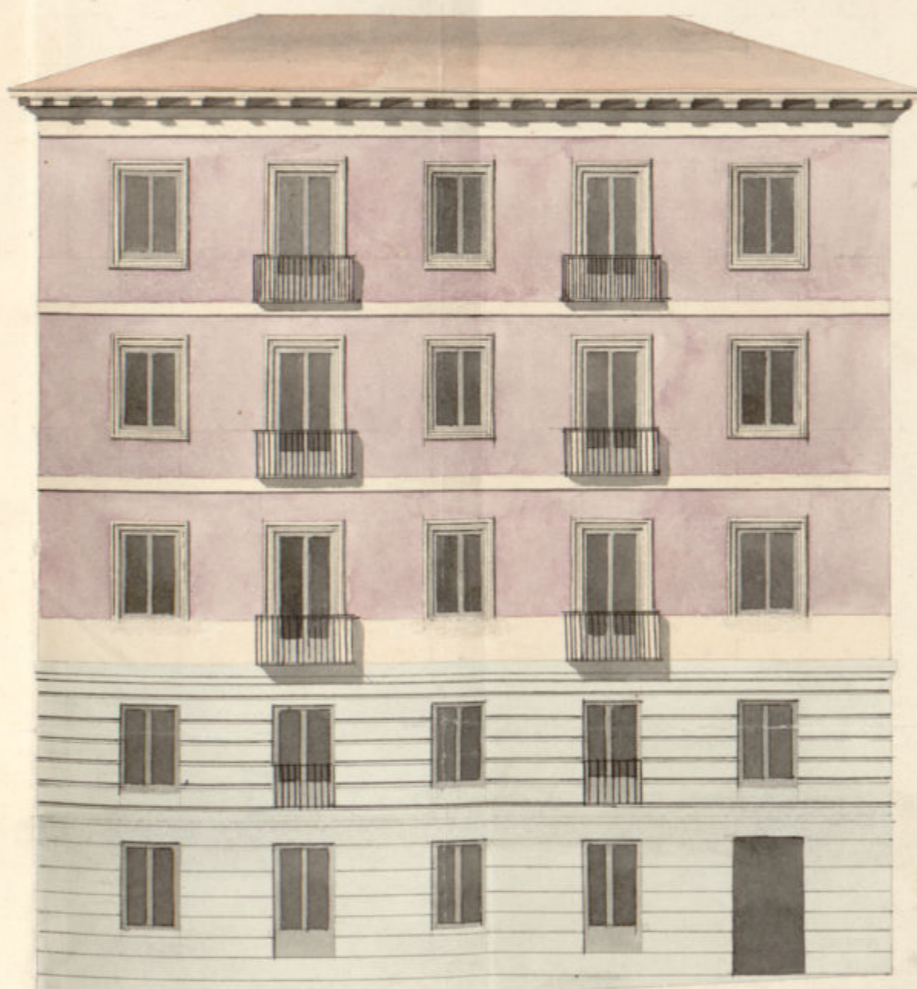


23/6 p

Fachada a el Pozo de S.^{ta} Martín



*Mad.^o y otros 1807
Plan de
[Signature]*

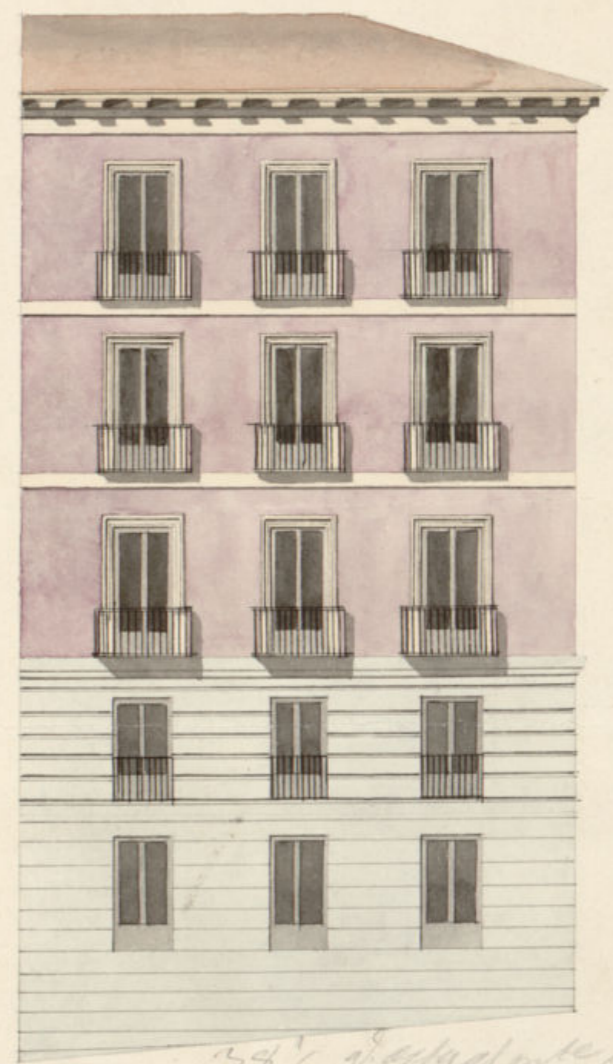


*contendrá 99 1/2 p.
64 1/6 p*

Fachada a la de S.^{ta} Jacinto

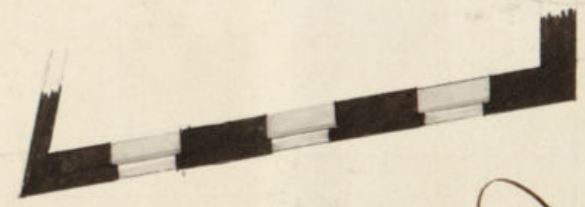


Escala de pies Castellanos



*34 1/2 fachada cont.
contendrá 110 1/2 p*

Fachada a la Plaza del mismo nombre



Madrid 17 de Agosto 1837
Benito de Cabrera
[Signature]

Señor Ojedor Comisario.

Ensiguiente al de vela anterior de
N.º 1. y el que precede del dicho Ayuntamiento, se
voto y reconoció la linea que debere observarse en la constru-
cion de la nueva fachada que D. Vicente Lopez intenta edificar en
la Casa Numero 22. 2. y 3. entre de la N.º 27. Calle del Pos-
tigo de S.º Martin vuelta a la de S.º Jacinto y Plaza de
mismo nombre arreglada al plan que presenta firmado por
el Arquitecto D. Benito de Ribera que ha de dirigir la obra
y en su consecuencia digo: Que la fachada a la del Postigo, deba
establecerse en linea recta los veinte y tres y octavo pies que con-
tiene, atayando por su derecha con la N.º 22. de la misma N.º,
y por la izquierda con la N.º 18. de la N.º 27. perdiendo en
el extremo izquierda del espacio de dicha Calle medio pie:
la de la Calle de S.º Jacinto, que entre esta y la anterior, for-
man angulo saliente o equina; se establezca tambien
en linea recta desde ella, hasta encontrarem prolongacion
la nueva linea recta de veinte y medio pies, que resul-
ta deber contener, segun la linea que marca la direccion
de la fachada de la Casa N.º 3. de la misma N.º y Plaza,
con quien ata por su izquierda; continuandose a su derecha
la linea anterior, que por la izquierda ata tambien con la Ca-
sa N.º 7. de la N.º 26. y por la derecha con la esquina u
angulo que forma con el otro lado que constituye la linea
de fachada al Postigo; la qual en lugar de los cincuenta
y nueve un octavo pies que contenia, resulta de sesenta y
cuatro pies y once dedos, en virtud de los cinco pies y nueve
dedos que se le aumentan del espacio que contiene dicha Pla-
za, segun la expresada linea; comprendiendo este es-
pacio veinte siete pies superficiales, que gana la Casa de
D. Vicente Lopez en dicha Plaza; de los que detraidos
los cuatro y tres cuartos que quierde por la Calle del Postigo,
y veinte y dos y un octavo por la de S.º Jacinto que queda
a beneficio publico en el ensanche de dichas Calles, resul-
ta tener que abonar este interesado a los fondos municipales
ochenta y cuatro pies superficiales; los que a precio una
y otros, de veinte y cuatro r. justos reales de cada uno en
aquél parage, ascien de a la cantidad de mil quinientos
veinte y seis r. En cuyo supuesto, no encuentro reparo

para que si sirva el dicho Ayuntamiento conceder la Licencia que
solicita el interesado, bajo la observancia del dicho presentado; pero
con las pocas circunstancias de que los cimientos han de construirse
de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dan-
doles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel
del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado
se sentara el Local de cantina de tres pies de altura lo menos
con su tierra correspondiente; resultando dos bitaldas descubiertas en
las puntas mas elevadas de las Calles; continuando a nivel hasta las
mas bajas, sin que fallen uno en ningun punto de las fachadas. So-
bre el referido Local y con el mismo grueso de tres pies, seguira
de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta
la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus al-
turas; siendo las arcos de ventanas y puertas del propio material,
sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un
cuarto de pie por lo interior de cada piso de las siguientes, de
forma que resulte el ultimo piso de dos pies y medio y el arrio
del Alero, que sera de madera descubierta compuesto de solerón,
Canchillo con tocadura, corona superior moldada, y Canchillo
de pilono u hoja de lata con voladores que riegan las aguas
fuera de la acera de la Casa; colocadas en terminos que no vic-
tan a pilono sobre las faroles del alumbrado; recibiendo las bo-
quillas, caballetes y repaltes con yeso. Las buardillas se situaran
al pilono del filo interior de la fachada, sin antepedro volado so-
bre el Alero, Solabanico, ni otra mas altura sobre la cubierta, bajo
denominacion alguna. A los balcones, se le dara de buelo uno
y medio pies los del piso principal, uno los del segundo, medio los del
tercero, antepedradas las del entresuelo y las regas del bajo, embeccidas
en las moldetas de las ventanas; dando a aquellas de altura tres
pies y tres cuartos, y al intercala de los balcones seis dedos; dando
recubiertas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de
esto quando del rizo de la luz de las ventanas. En las puertas no
habra baticos ni pedanos que salga del filo exterior de las facha-
das y que no impidan el transito publico; debiendo abrir aquellas
hacia lo interior de la posesion. En las aceras se sentaran las de
piedra portuquena de medio pie de grueso y metro de salida, cimen-
tadas al empedrado y labrandolas a cuoda con punta tirada bajo
de una rasante, y sentandolas con mortero de cal; sin que en ellas
puedan abrirse lumbreras orientales a los balcones, debiendo solo

carre utas en las molduras de las puertas o verticales a los demas
huecos de ventanas: y por ultimo, se rebocaran las fachadas deca-
tamente con arreglo a un buen orden de construccion: pero como el
Dno Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la
Policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, po-
dra cuando guste el Sr. Alcalde primero o Sr. Regidor
Comisario del Cuartel, mandar que reconozca o informe sobre el
estado de la obra, sin embargo que el dueño deba dar aviso lue-
go que este entienda la canteria p.^a practicar el primer reconci-
miento, segundo de guisa de un arado el piso p.^{al}, y tercero man-
do se halle coronada la fachada con el alero; para que practica-
dos estos por ellos hubiese unigulido quanto el Dno Ayunta-
miento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de
los andamios de las fachadas de esta Casa, se observara: que
las almas sean de sumas calidades en medio de las hue-
cos a excepcion de las de las extremas, que estaran a la
linea de las muros medianeras; por cuyo medio no resultan
inconvenientes en la fabrica. Los puentes seran de maderas
de a seis, y las tablas de buena calidad sin nudos, rallas
duras, poniendo tres de utas por lo menos en el ancho de
cada andamiada; no consintiendo el Arquitecto se carguen
con mucho ladrillo: y p.^a evitar todo motivo de degradacion, se
pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas
que sirvan de antepecho o barandilla; elevadas de los tabla-
nes quatro pies menos quanto; recoblando este unido en donde
se coloque pesante, que sera formado con toda solidez; y los
andamios interiores unidos el profesor se hagan segun arte
con la idea de evitar la ocurrencia de una degradacion. Ma-
drid y Agosto 23, de 1837.

Madrid 24 de Agosto de 1837

Desse Cuenta al Excmo. Ayuntami-
ento, no encontrando inconveniente
se concede a este interesado la licencia
que solicita con arreglo a lo que informa
el Sr. Arquitecto.

Sebastian Matabanarro

Madrid 7 de Agosto

Setiembre de 1837.

En Ayuntamiento Cont.

Concedese la licencia q. se pide bajo las reglas
y prevenciones q. expresa el informe del Ar-
quitecto, dandose por certificacion; y antes de
dar esta se abonaran por el interesado en
Fisoreria los p.^{os} de sitio q. toma del terreno
publico; teniendo presente lo mandado en
la colocacion de materiales y escombros p.^a
no emborazar el tránsito publico.

El Excmo Ayuntamiento Constitucional de
 esta villa ha concedido licencia a D. Vicente
 Lopez para construir de nueva planta la foun-
 tana. N.º 15 antiguo y moderno de la m.º 378 Na-
 le de San Jacinto, y resultando de la
 alineacion practicada por el brig.º del
 de partam.º a tener que labrar dho terreno de
 la to frida municipal. 1926 T. mejores de
 80 y cuarenta pies superficiales que toman del
 terreno pub.º lo nazcio a d. para su in-
 telij.º y que venificada la obra de
 la sorpresa cantidad me de d. avio
 para la expedicion de la licencia
 Dn.º de Madrid 10 de Set.º de 1837

El Contador de Yverno.º de esta villa

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Circas de esta heróica Villa.



En este día de la fecha ha verificado la entrega en la Tesoreria de esta M. H. Villa, de mil nueve cientos veinte y seis, y veinte Loper, dueño de la Casa n.º 15. ant.º y 9 muevo de la manz. 2378 lita c.º de S.º Jacinto, p.º el imp.º de 50 1/2 p.º de terreno q.º hatoma de del p.º para construirla de nueva planta.

Lo q.º pongo en conocimiento de V.º T. para su inteligencia

Dios que al.º V.º m.º ab.

Mas 11 de Set. de 1837

Pedro Ferrer

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded handwritten signature or text at the bottom of the page.]

Ayuntamiento de

Pedimos al E. Ayuntamiento que se mande a los
del Departamento de la Villa si admite me-
jora publica la alineacion de la Casa
Fortijo de S. Martin i Nos de S. Martin con
urgencia i que se sea muy pronto se re-
forme la ya marcada comunicada
al interesado N.º 7 de Oct. de 1837.

~~Montes~~ Promotor
Vidal

Mad.º 7 de Oct. 1837.
En Ayuntamiento Cons.º
Pase con urgencia a informe de la Comis.º
de Policia Urbana. Jentesi.

Com.º de Policia Urbana
Pase a el arquitecto del departamento al
to en 7 de Oct. de 1837.
Caballero Vidal Poron

Excmo de la Com.^a de Policía Urbana.

La alineación marcada p.^a la fachada de esta Casa, no es susceptible de mejora pública; pues esta ejecutada con arreglo a la iniciativa de las líneas de fachada modernamente alineadas y construidas, con arreglo a las ordenes vigentes de Policía Urbana, tanto por la Calle del Botigo y la de S.^a Jacinto, como por la Plaza de este mismo nombre; y toda otra alineación que p.^a la en cuestión se separe u no parte de estas mismas bases será definitiva. C.S.P. en su consecuencia dispondrán lo que tengan por conveniente. Madrid y octubre 10 de 1837.

Fernán Páez Díaz

La Com.^a de Policía Urbana propone a V.E. que conviniendo el que no se reedificase esta casa y no teniendo V.E. fondos para

comprar el terreno, se le manifiere al dueño si quiere hacer una permuta, por el terreno que pertenece a esta villa en la Plaza de los Moriscos, dándole la porción equivalente al valor de su terreno. Madrid 12 de octubre de 1837

Cab. D.^o Vidal Paroz
Castellano

Mad.^d 13 de oct. 1837.

Cadaqués. Castellano?

Con la Comisión a la q.^e se encarga su ejecución.

La Comisión de Policía Urbana para cumplir con el anterior acuerdo de V.E. ha llamado a su presencia a D.ⁿ Vicente Lopez dueño de la casa del Botigo de San Martín, para oírle sobre la permuta

El terreno que propuso esta Com.^{na} y
habiendo manifestado no serle posible dar
der a ninguna proposición que tenga
por objeto desvirtuar de la construcción de un
canal, ya por lo adelantado de la obra
cuanto por los inconvenientes de consideración
que en ella ha intervenido, cree la Co.
misión teniendo presente lo que últimamente
informó el Sr. D. Pío Bar. de que
la alineación de esta casa no es suscep-
tible de mejora pública por estar hecha
con arreglo a las líneas de fachadas moder-
namente construidas y alineadas con arreglo
a las ordenes vigentes de Policía debe
V. E. acordar que el Sr. Vicente Lopez
convenga en la construcción de la
citada casa con arreglo a la licencia
que se le fue expedida por V. E.
Madrid 25 de Set. de 1837.

Caballero
Campos Castellanos y Gólgota
Encomendado y Jefe Vidal

Madrid 11 de Oct. de 1837.

En Ab.º Constitucional

Con la Comisión